

RESOLUCION No. _____ DE

"Por la cual se delegan atribuciones y funciones en materia de contratación, del Gerente General en la Secretaría General"

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 075 de 2009,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus Estatutos sociales.

Que Canal Capital es una sociedad entre Entidades Públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden Distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones (...).*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala "**Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, los directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*



Que de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo No. 004 de 2016 "(...) *El Gerente General podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor, una o varias de las atribuciones que le corresponden, pudiendo reasumir en cualquier momento el ejercicio de la facultad delegada*".

Que el artículo vigésimo tercero del Acuerdo No. 004 de 2016, dentro de las facultades del Gerente General y/o de sus suplentes, estableció "(...) *Dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de los contratos de acuerdo con la Ley (...)*".

Que la Resolución No. 124 de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución 075 de 2009, correspondiente al Manual Específico de funciones y competencias de Canal Capital", en su artículo 1, dentro de la descripción de las funciones del Gerente General establece la de "(...) *Ejercer la función de ordenado del gasto del Canal (...)*".

Que el Título II "*COMPETENCIAS CONTRACTUALES*" del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado a través de la Resolución No. 105 de 2016, establece sobre el particular "(...) *La delegación de competencias, se fundamenta en los artículos 209, 211, 315, numeral 3 de la Constitución Política, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998. Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen. El Gerente General del canal o quien haga sus veces, como representante legal de la empresa, jefe de la misma y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar la contratación en Canal Capital, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios del Canal, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. El Gerente General o quien haga sus veces podrá delegar total o parcialmente relacionadas con la actividad contractual (...)*

Que en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, el Gerente General de Canal Capital, estima necesario y conveniente delegar el ejercicio de algunas de las funciones propias de su cargo, particularmente en lo relacionado con la gestión contractual.

Que artículo primero de la Resolución No. 124 de 2016, establece como función del Secretario General, entre otras, la de "(...) *Suscribir la contratación y demás actos administrativos tanto administrativos como misionales del Canal cuando el Gerente General así lo delegue (...)*".

Que se considera pertinente delegar en la Secretaría General la ordenación del gasto así como la dirección de los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de los contratos que suscriba Canal Capital, para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas y de su objeto social, hasta por la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que a efectos de garantizar la finalización de los procesos administrativos y financieros de Canal Capital durante la vigencia 2016, la presente delegación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2017.

127-2016

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DELEGAR en la Secretaría General de Canal Capital, las atribuciones y funciones de "ejercer la función de ordenador del gasto" y "Dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de los contratos de acuerdo con la Ley" en la gestión y suscripción de los contratos y convenios adelantados bajo las modalidades de selección previstas por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas y de su objeto social, hasta por la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. La delegación incluye todos los trámites, actos, decisiones y autorizaciones inherentes a las atribuciones y funciones delegadas en la Secretaría General, en las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2017 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución No. 114 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a 22 DIC. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaría General.
Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General.

